

# PRINCIPIOS ETICOS

---

**Asobancaria**





## PRINCIPIOS ÉTICOS ASOBANCARIA

Asobancaria está comprometida con el desarrollo del sector financiero, así como con el desarrollo económico y social del país. En este sentido, la Asociación declara su compromiso con altos estándares de ética empresarial, enmarcados en principios de transparencia e integridad.

Asobancaria es un escenario para discusiones sectoriales y propende porque sus actuaciones tengan un fundamento técnico que vele por el interés general del sector financiero, dentro del marco de la libre y leal competencia, el trato equitativo de sus agremiados y los principios aquí descritos y en los demás documentos de gobierno corporativo de la Asociación.

Estos Principios Éticos contienen los lineamientos generales y expectativas que tiene la Junta Directiva respecto de la actuación de sus miembros, los representantes de agremiados y funcionarios de la Asociación. En este sentido, este documento tiene una aplicación vinculante para todos ellos respecto de su comportamiento ético y transparente, pero respeta su autonomía e independencia administrativa, concurrencial y técnica.

- i. Los Funcionarios de Asobancaria deben:
  - a. Conocer y respetar los estándares, buenas prácticas y restricciones en materia de gestión ante autoridades.
  - b. Proporcionar información fidedigna, oportuna y completa en las publicaciones, eventos e informes de la Asociación.
  - c. Abstenerse de participar en decisiones respecto de proveedores o contratistas, cuando tengan vínculos familiares, laborales o empresariales, con estos.
  - d. Promover relaciones respetuosas y acordes con los principios de responsabilidad social, con los grupos de interés y el público en general.
- ii. Asobancaria está comprometida con la implementación de buenas prácticas en materia de:



## PRINCIPIOS ETICOS

### Asobancaria

- a. **Derecho de la competencia.** Es una responsabilidad de los funcionarios de la Asociación, los miembros de la Junta Directiva, y los representantes de Agremiados que participan en las Juntas Sectoriales y los Comités Técnicos, conocer y respetar los lineamientos y regulaciones sobre esta materia.
- b. **Seguridad y manejo responsable de la información.** Los directores, representantes de agremiados en la Asociación y funcionarios de Asobancaria deberán salvaguardar de manera diligente y responsable la información de los Agremiados a la cual tengan acceso. Así mismo, deberán guardar confidencialidad sobre ella, para utilizarla únicamente con el propósito de ejercer sus funciones y de acuerdo a las instrucciones que en cada caso establezca el propietario de la información. Bajo ninguna circunstancia se requerirá ni se propiciará el intercambio ni la discusión de información de carácter sensible de los agremiados, esto es, información actual y futura, desagregada, útil para competir en el mercado y que permita identificar a su titular.
- c. **Anticorrupción.** La Asociación está comprometida con implementar mecanismos y buenas prácticas para la prevención, administración y reporte de cualquier tipo de acto de corrupción.
- iii. Los potenciales conflictos de interés de funcionarios de Asobancaria, producto de relaciones personales, laborales o empresariales, se deberán revelar a los superiores jerárquicos y no podrán participar, directa o indirectamente de éstos procesos de toma de decisión. Los miembros de la Junta Directiva deberán informar al Secretario de la Junta y abstenerse de participar en las discusiones de los temas respecto de los cuales se presente el conflicto de interés.
- iv. Los Miembros de la Junta Directiva y demás representantes de todos los agremiados en la Asociación se comprometen a dar aplicación a los Códigos de Ética de las entidades agremiadas a las que pertenecen.
- v. En caso de presentarse una situación contraria a los principios contenidos en este documento, la Junta Directiva de la Asociación está facultada para tomar acciones o decisiones que incluyen desde "llamados de atención", hasta la suspensión o desvinculación de agremiados o funcionarios de la Asociación, según corresponda.

El presente Código rige a partir de su expedición y solo podrá ser modificado por la Junta Directiva de Asobancaria.

Comuníquese y cúmplase.